



Secretaria, 24 de mayo 2021, Señor Juez a su Despacho informándole que en el presente proceso ejecutivo instaurado por COOMULTIGEST contra PEDRO RAUL RODRIGUEZ JANICA, el curador ad litem, dentro del término, propuso excepciones. Sírvase proveer

RICARDO A. PIZARRO URIBE
Secretario

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
Radicación: 08549-40-001-2017-00091-00
Ejecutante: COOMULTIGEST
Ejecutado: PEDRO RAUL RODRIGUEZ JANICA

Revisado el expediente, y en especial la contestación de demanda presentada por el curador ad litem del demandado PEDRO RODRÍGUEZ JANICA, el Despacho, conforme la prescripción del artículo 443 del CGP, por el término de diez (10) días, ordena correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por aquel, con el fin de que se pronuncie sobre las mismas, y si es del caso, pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f3a72b7f05c467217bcc5922c75c28065aa9bf9e04bde898df82e88afeeee2**

Documento generado en 24/05/2021 04:40:03 PM